

CONTRATO DE COMODATO DE VIDEOCASETERAS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO (CONAFE), EN LO SUCESIVO "EL CONAFE", CON EL CARÁCTER DE COMODANTE, REPRESENTADO POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, DR. ROBERTO MOREIRA FLORES, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA LIC. SARA MARTÍNEZ RIVERA, DELEGADA EN EL ESTADO, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA", EN CALIDAD DE COMODATARIO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL ING. AGUSTÍN GASCA PLIEGO, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COORDINADORA GENERAL DEL PROGRAMA PARA ABATIR EL REZAGO EN LA EDUCACIÓN INICIAL Y BÁSICA (PAREIB II), EN EL MISMO ESTADO, PROFRA. MARÍA MARGARITA CAMACHO BEIZA, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

I. De "EL CONAFE":

1.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE COMO OBJETO ALLEGARSE RECURSOS COMPLEMENTARIOS, ECONÓMICOS Y TÉCNICOS, NACIONALES O EXTRANJEROS, PARA APLICARLOS AL MEJOR DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN EN EL PAÍS, ASÍ COMO A LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA MEXICANA EN EL EXTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO PRESIDENCIAL QUE ACTUALMENTE LO RIGE, DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 1981, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 11 DE FEBRERO DE 1982, Y QUE CUENTA CON UNA DELEGACIÓN EN ESTE ESTADO DE MÉXICO.

1.2 QUE EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO TIENE, ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2º FRACCIONES III Y VI, DEL CITADO DECRETO, INVESTIGAR, DESARROLLAR, IMPLANTAR, OPERAR Y EVALUAR NUEVOS MODELOS EDUCATIVOS QUE CONTRIBUYAN A EXPANDIR Y MEJORAR LA EDUCACIÓN EN EL PAÍS, ASÍ COMO CREAR Y DESARROLLAR MEDIOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DESTINADOS A AMPLIAR LAS OPORTUNIDADES DE EDUCACIÓN DE LA POBLACION.

1.3 QUE POR ACUERDO DEL C. SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA COORDINA LOS PROGRAMAS COMPENSATORIOS, Y QUE SU JUNTA DIRECTIVA AUTORIZÓ LA COORDINACIÓN OPERATIVA DE ESTOS MEDIANTE ACUERDO NÚMERO 9/67/92, DE FECHA 5 DE OCTUBRE DE 1992.

1.4 QUE LA REPRESENTACIÓN DEL ORGANISMO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO CORRESPONDE AL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 22 DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; OCTAVO, FRACCIONES I Y IX, DEL DECRETO MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN 1.1 Y 16º, FRACCIÓN I, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE "EL CONAFE", APROBADO POR SU JUNTA DIRECTIVA EL 3 DE ABRIL DEL AÑO 2000, Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL VIERNES 28 DE JULIO DEL MISMO AÑO Y, A SU DELEGADA EN EL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 30º Y 32º, FRACCIÓN I, DEL MISMO ESTATUTO ORGÁNICO.

1.5 QUE SU DELEGACIÓN EN ESTE ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE SU TITULAR O DEL PERSONAL QUE PARA EL EFECTO DESIGNE, ES LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO.

1.6 QUE SEÑALA COMO DOMICILIOS PARA RECIBIR DOCUMENTOS Y OÍR NOTIFICACIONES LOS SIGUIENTES: EL EDIFICIO MARCADO CON EL NÚMERO 20, PISO 16, DE LA CALLE RIO ELBA, COLONIA CUAUHTÉMOC, DELEGACIÓN POLÍTICA DEL MISMO NOMBRE, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, CÓDIGO POSTAL 06500; Y LA CALLE CHICHIMECO NÚMERO 117, TERCER PISO, EN EL CONDOMINIO PROFESIONAL PLAZA, EN LA COLONIA LA HUERTA, EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, ESTADO DE AGUASCALIENTES, CÓDIGO POSTAL 20260.

- II. DE "LA SECRETARÍA":
- II.1 QUE ES UNA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 19 FRACCIÓN V, 29 Y 30 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO
- II.2 QUE TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES LAS DE LLEVAR A CABO EL ESTUDIO, PLANEACIÓN Y DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE CARÁCTER EDUCATIVO, ASÍ COMO REPRESENTAR AL GOBIERNO DEL ESTADO ANTE TODO TIPO DE ORGANISMOS EDUCATIVOS.
- II.3 QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1, 3, 15, 17, 19 FRACCIÓN V, 29 Y 30 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y 5 DE SU REGLAMENTO INTERIOR, AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL, LE CORRESPONDE CELEBRAR CONVENIOS QUE CONDUCAN AL DESARROLLO EDUCATIVO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.
- II.4 QUE EL ING. AGUSTÍN GASCA PLIEGO ACREDITA SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON EL NOMBRAMIENTO QUE LE FUE EXPEDIDO CON FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2003 POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO.
- II.5 QUE PARA CONTINUAR DESARROLLANDO LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA PARA ABATIR EL REZAGO EN LA EDUCACIÓN INICIAL Y BÁSICA FASE II (PEREIB II), REQUIERE QUE SE LE OTORQUE EL USO TEMPORAL DE LAS VIDEOCASETERAS QUE SE DETERMINAN EN EL ANEXO TÉCNICO QUE SE AGREGA A ESTE CONTRATO COMO PARTE INTEGRAL DEL MISMO.
- II.6 QUE DENTRO DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA TIENE ADSCRITA LA UNIDAD COORDINADORA ESTATAL DEL PAREIB II, QUE EN LO SUCESIVO SERÁ DESIGNADA COMO "LA UCE".
- II.7 QUE "LA UCE" TIENE COMO FUNCIÓN OPERAR Y EJECUTAR EL PAREIB II.
- II.8 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN PALACIO DE GOBIERNO, LERDO PONIENTE No. 300, 2° FISO, COL. CENTRO, CÓDIGO POSTAL 50000, MUNICIPIO DE TOLUCA, EN EL ESTADO DE MÉXICO.

➔ CON BASE EN EL CONTENIDO DE LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO Y OBLIGARSE EN TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

## CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES OTORGAR, POR PARTE DE "EL CONAFE" A "LA SECRETARÍA", EL USO TEMPORAL DE VIDEOCASETERAS DE LA MARCA SAMSUNG, MODELO SV-K180UM, EN ADELANTE "LAS VIDEOCASETERAS", EN LAS CONDICIONES Y CANTIDAD QUE SE DETERMINAN EN LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO Y EN EL "ANEXO TÉCNICO" QUE SE LE INCORPORA COMO PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN TENER POR REPRODUCIDO E INTEGRADO AL PRESENTE CONTRATO COMO SI ESTUVERA INSERTADO A LA LETRA, PARA SU EJECUCIÓN Y EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES: "EL ANEXO TÉCNICO" DEBIDAMENTE RUBRICADO Y FIRMADO POR EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE "EL CONAFE"; EL TITULAR DE LA INSTANCIA EDUCATIVA DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, Y LA COORDINADORA DEL "PAREIB II" EN EL ESTADO.



"LA SECRETARÍA" SE OBLIGA A DESTINAR, A TRAVÉS DE "LA UCE", "LAS VIDEOCASETERAS" AL PROGRAMA DETERMINADO EN EL "ANEXO TÉCNICO".

ASIMISMO, "LA SECRETARÍA", A TRAVÉS DE "LA UCE", SE OBLIGA FORMALIZAR CON LOS RESPONSABLES DEL LUGAR DONDE PROPORCIONE UNA O MÁS VIDEOCASETERAS O CON EL USUARIO QUE LA TENGA A SU CARGO DIRECTAMENTE, EL DOCUMENTO DE RESGUARDO QUE AL EFECTO DISEÑE Y AUTORIZA LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE PROGRAMAS COMPENSATORIOS DE "EL CONAFE", PARA HACER CONSTAR LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS VIDEOCASETERAS PARA SU UTILIZACIÓN CON FINES EDUCATIVOS. EL CONTROL, RESGUARDO Y SEGUIMIENTO DE ESTOS DOCUMENTOS ESTARÁ A CARGO DE "LA UCE".

SEGUNDA.- "EL CONAFE" SE OBLIGA A ENTREGAR "LAS VIDEOCASETERAS" A MÁS TARDAR A LOS TREINTA DÍAS POSTERIORES A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO Y "LA SECRETARÍA", A TRAVÉS DE "LA UCE", A FIRMAR EL ACUSE DE RECIBO CORRESPONDIENTE.

TERCERA.- "EL CONAFE" PROPORCIONARÁ A "LA SECRETARÍA", A TRAVÉS DE "LA UCE", EL NÚMERO DE INVENTARIO ASIGNADO A "LAS VIDEOCASETERAS" QUE SE RELACIONAN EN EL "ANEXO TÉCNICO" DE ESTE CONTRATO. POR SU PARTE, "LA UCE" SE OBLIGA A ELABORAR Y ADHERIR PREVIAMENTE A LA ENTREGA A LOS USUARIOS, LAS ETIQUETAS DESCRIPTIVAS CORRESPONDIENTES EN CADA UNA DE "LAS VIDEOCASETERAS".

CUARTA.- "LA SECRETARÍA", UNA VEZ QUE RECIBA "LAS VIDEOCASETERAS" A SU ENTERA SATISFACCIÓN, SE OBLIGA A CONSERVARLAS EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE USO Y A DESTINARLOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA DESARROLLAR ACCIONES CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA AL QUE ESTÉN DESTINADAS, EN LOS TÉRMINOS DEL "ANEXO TÉCNICO".

QUINTA.- NI "LA SECRETARÍA" NI "LA UCE" PODRÁN, POR NINGUNA CIRCUNSTANCIA, AUTORIZAR EL USO DE "LAS VIDEOCASETERAS" A TERCEROS O DESTINARLAS PARA FINES DISTINTOS AL PACTADO EXPRESAMENTE POR LAS PARTES EN ESTE CONTRATO DE COMODATO Y EN SU "ANEXO TÉCNICO".

SEXTA.- "LA SECRETARÍA", A TRAVÉS DE "LA UCE", SE OBLIGA A CUBRIR LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN POR CONCEPTO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, REPARACIONES MENORES Y MAYORES Y TODOS LOS DEMÁS GASTOS QUE REQUIERAN "LAS VIDEOCASETERAS" PARA SU OPERACIÓN ÓPTIMA, CON BASE EN LAS RECOMENDACIONES DEL FABRICANTE Y TENIENDO EN CONSIDERACIÓN LAS ESPECIFICACIONES DE LA PÓLIZA DE GARANTÍA.

SÉPTIMA.- "LA SECRETARÍA", A TRAVÉS DE "LA UCE", SE OBLIGA A CUBRIR LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN POR CONCEPTO DEL ASEGURAMIENTO DE "LAS VIDEOCASETERAS" Y A PROPORCIONAR A "EL CONAFE" UNA COPIA DE CADA UNA DE LAS PÓLIZAS QUE ADQUIERA PARA EFECTOS DEL ASEGURAMIENTO.

OCTAVA.- LAS PÓLIZAS DE ASEGURAMIENTO DE "LAS VIDEOCASETERAS" SE OTORGARÁN A FAVOR DE "LA SECRETARÍA" Y EN CASO DE ROBO, PÉRDIDA O SINIESTRO DE UNA O MÁS DE "LAS VIDEOCASETERAS", "LA SECRETARÍA" SE OBLIGA A REPONER, DE INMEDIATO, A "EL CONAFE" LAS QUE HUBIEREN SIDO ROBADAS, SE HUBIERAN PERDIDO O SINIESTRADO, PREFERENTEMENTE DE LA MISMA MARCA Y MODELO O DE CARACTERÍSTICAS SIMILARES O SUPERIORES Y EN CONDICIONES TÉCNICAS QUE PERMITAN PROPORCIONAR ADECUADAMENTE EL SERVICIO EDUCATIVO AL QUE ESTÁN DESTINADAS, EN LO CUAL SE APLICARÁ EL MONTO QUE LE

CUBRA LA COMPAÑÍA ASEGURADORA A "LA SECRETARÍA", DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DE LA PÓLIZA DE SEGURO CORRESPONDIENTE. "LA O LAS VIDEOSCASETERAS" REPUESTAS DE INMEDIATO SE INCORPORARÁN AL SERVICIO AL QUE ESTÁN DESTINADAS.

NOVENA.- "LA SECRETARÍA" ASUMIRÁ TODA LA RESPONSABILIDAD CON RESPECTO A "LAS VIDEOSCASETERAS" Y, EN SU CASO, RESPONDERÁ POR LAS MISMAS ANTE "EL CONAFE".

DÉCIMA.- Es FACULTAD DE "EL CONAFE" VERIFICAR, EN CUALQUIER MOMENTO, EL BUEN USO, CUIDADO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO QUE SE ESTÉ DANDO A "LAS VIDEOSCASETERAS" Y, EN SU CASO, HACER LAS OBSERVACIONES QUE ESTIME PERTINENTES.

DÉCIMA PRIMERA.- "LA SECRETARÍA" SE OBLIGA A PROPORCIONAR SEMESTRALMENTE A "EL CONAFE", A TRAVÉS DE "LA UCE", UN INFORME EN EL QUE SE DESCRIBAN "LAS VIDEOSCASETERAS" VIGENTES, ASI COMO LAS BAJAS QUE SE LLEGEN A PRESENTAR. EN EL SUPUESTO DE QUE EXISTAN VIDEOSCASETERAS QUE DEBAN DARSE DE BAJA, "LA UCE" DEBERÁ HACERLO SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE QUE AL EFECTO TENGA AUTORIZADO "EL CONAFE".

DÉCIMA SEGUNDA.- EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO POR "LA SECRETARÍA" SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DEL MISMO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL CONAFE" Y SIN RECURRIR A NINGUNA AUTORIDAD JUDICIAL. EN TAL SUPUESTO, "EL CONAFE" NOTIFICARÁ POR ESCRITO A "LA SECRETARÍA" LA RESCISIÓN DEL CONTRATO Y "LA SECRETARÍA" SE OBLIGA A DEVOLVER "LAS VIDEOSCASETERAS" EN CONDICIONES DE SER UTILIZADAS INMEDIATAMENTE,

DÉCIMA TERCERA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ INDEFINIDA Y PODRÁ DARSE POR TERMINADO MEDIANTE AVISO POR ESCRITO A LA CONTRAPARTE CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE SURTA SUS EFECTOS LA TERMINACIÓN.

"EL CONAFE" Y "LA SECRETARÍA" EN CASO DE QUE DECIDAN DAR POR TERMINADO ESTE CONTRATO DE COMODATO, SE OBLIGAN A INSTRUMENTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA NO INTERRUMPIR EL SERVICIO EDUCATIVO QUE SE ESTUVIERA PRESTANDO EN EL MOMENTO DE DARLO POR TERMINADO.

DÉCIMA CUARTA.- CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ ESTABLECIDA POR MUTUO ACUERDO Y SE FORMALIZARÁ MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO DEBIDAMENTE SUSCRITO POR LAS PARTES Y SE AGREGARÁ A ESTE DOCUMENTO PARA QUE FORME PARTE INTEGRAL DEL MISMO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.

DÉCIMA QUINTA.- EL PRESENTE CONTRATO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE LAS PARTES ACUERDAN EXPRESAMENTE RESOLVER EN AMIGABLE COMPOSICIÓN CUALQUIER CONTROVERSA QUE SE SUSCITE SOBRE SU INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO, OBLIGÁNDOSE A INSTRUMENTAR LAS ACCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA SU TERMINACIÓN SATISFACTORIA. EN CASO DE QUE LAS PARTES NO PUEDAN SOLVENTAR LA DIFERENCIA EN AMIGABLE COMPOSICIÓN, ACEPTAN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES PARA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN QUE CORRESPONDA.

LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL O PENAL EN QUE PUDIERÁN INCURRIR LOS SERVIDORES PÚBLICOS, FEDERALES O ESTATALES.



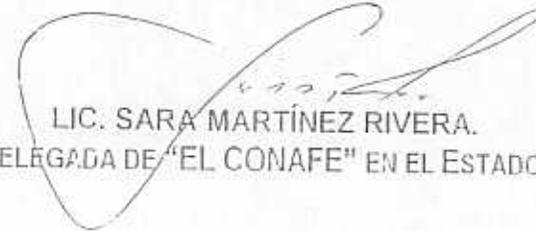
PREVIA LECTURA DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO, LAS PARTES ACEPTAN QUEDAR OBLIGADAS EN TODOS SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, LOS CUALES SE CONSTITUYEN EN LA EXPRESIÓN COMPLETA DE SU VOLUNTAD Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN CINCO EJEMPLARES ORIGINALES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

POR "EL CONAFE"

POR "LA SECRETARÍA"

  
DR. ROBERTO MOREIRA FLORES  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE "EL CONAFE".

  
ING. AGUSTÍN GASCA PLIEGO.  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y  
BIENESTAR SOCIAL.

  
LIC. SARA MARTÍNEZ RIVERA.  
DELEGADA DE "EL CONAFE" EN EL ESTADO.

  
PROFRA. MARÍA MARGARITA  
CAMACHO BEIZA.  
COORDINADORA GENERAL DEL PAREIB II EN  
EL ESTADO DE MÉXICO.

LAS RÚBRICAS Y FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE COMODATO DE VIDEOCASETERAS, CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO (CONAFE), A TRAVÉS DE SU DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO, Y EL GOBIERNO DEL MISMO ESTADO DE LA REPÚBLICA, POR MEDIO DE SU SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL.